

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me participa en este día lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre continuando la mejoría.

«Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 19 de enero de 1915. — El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 20 enero 1915).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Bartolomé Fernández de la Piñera, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus descubiertos durante el primero y segundo período de recaudación voluntaria, a pesar de haber sido notificado en forma reglamentaria, según consta en la certificación que antecede,

declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio a la responsable de dichos débitos D.^a Cecilia García Sánchez, como poseedora de los bienes de herederos de Francisco Losancos, que consiste en el cinco por ciento sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900 y comprendida en el apartado E del artículo 145 de la misma; en la inteligencia de que si en el término prefijado por el artículo 52 no satisface el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se notifica por este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día, pueda satisfacer su débito, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 19 de enero de 1915. — Bartolomé Fernández.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Montes, Propios y Presupuestos

Hasta el día 30 del actual, a las trece, se admiten proposiciones en pliego cerrado para la enajenación de 263 árboles en pie, de la clase de chopos, existentes en el Soto de Almozara, siendo el tipo de tasación de 396 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Zaragoza, 19 de enero de 1915.—El Presidente, Manuel Maynar Barnolas.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Salillas de Jalón que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 30 de diciembre de 1914 al 3 de enero de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 16 de enero de 1915. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACIÓN QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
15	Vicente Garcia...	»	31	Dicbre.	1913	37'86	1'89	39'75
TOTALES						37'86	1'89	39'75

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

Primera quincena del mes de enero de 1915.

Relación de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada quincena y mes en este Establecimiento.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	Precio del quintal métrico — Pesetas	OBSERVACIONES	
Trigo de monte.					
6	Sres. Mendivil y Villacampa	Zaragoza	33'90	En estos precios está incluido el importe del descuento del 1'20 por 100 de pagos del Estado y el de los acarreos.	
Id.	D. Mariano Murilo	Idem	33'90		
Id.	D. Mariano Martín	Idem	33'60		
Id.	D. Juan Marco	Idem	33'50		
Trigo de huerta.					
Id.	Sres. Mendivil y Villacampa	Idem	33'30		
Id.	D. Mariano Murillo	Idem	33'30		
Id.	D. Mariano Martín	Idem	33'40		

Zaragoza, 15 de enero de 1915.—El Jefe del Detall, Germán A. Cuevillas.—V.º B.º — El Director, Angel Matoses.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de febrero de mil novecientos quince, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, paja corta para pienso, sal, carbón de cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	43'00
Cebada.....	23'00
Paja para pienso.....	3'20
Sal.....	6
Leña.....	4'50
Carbón vegetal de encina.....	13'00
Idem de cok.....	5'50
Esparto.....	6'50
Petróleo.....	0'67

Zaragoza, 20 de enero de 1915. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191....

(Firma del exponente.)

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1915.

Acred. — Sala de la Escuela pública de niños, sita en la Plaza de la Iglesia, número 3.

Castejón de Alarba.—Escuela nacional.

Nombrevilla. — Escuela pública de ambos sexos.

SECCION SEXTA

Aladrén.

Reformado el reparto de consumos para el año de 1915, en la forma que dispone el art. 8.º de la ley de Presupuestos generales del Estado de 26 de diciembre último, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones los que se creyesen agraviados, celebrándose la Junta de agravios el 29 del que cursa, a las diez y nueve.

Aladrén, 20 de enero de 1915. — El Alcalde, Agustín Lain.

Caspe.

Incoado por esta Alcaldía el oportuno expediente para la enajenación del edificio que actualmente se habilita para matadero y corrales contiguos al mismo, por inservible para el uso a que se destina, queda expuesto en la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante el cual se oirán las reclamaciones de mejor derecho que se presenten.

Caspe, 19 de enero de 1915.— El Alcalde, José Guñu.

Tierga.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramón Manuel Valles Blasco, hijo de Ramón y de Victoriana, que nació en esta villa en 1.º de enero de 1894 y cuyo actual paradero se ignora, para que en los días 31 del actual, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximos comparezca en esta Casa Consistorial, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días señalados respectivamente; previniéndole que de no comparecer le parará el consiguiente perjuicio.

Tierga, 16 de enero de 1915.— El Alcalde, Gregorio Molinero.

Tosos.

El reparto de consumos de este pueblo, para el año actual, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Tosos, 16 de enero de 1915.— El Alcalde, Indalecio Francés.

Utebo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento del corriente año en este pueblo, como comprendido en el caso 5.º, art. 34 de la vigente ley de Reemplazos, el mozo Bernardino Guillén, hijo de Juana Guillén, que nació en este pueblo en 20 de mayo de 1894, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en estas Casas consistoriales a las diez horas de los días 31 del presente mes, 14 y 21 de febrero y 7 de marzo próximos, en cuyas fechas tendrán lugar la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados.

Se le advierte que de no comparecer ni hacer uso del derecho que le concede el art. 108 de la citada Ley, le parará la responsabilidad consiguiente, instruyéndole a tales efectos el expediente de prófugo que previene el art. 157 de la repetida Ley.

Lo que se hace público para que pueda llegar a conocimiento del mozo interesado y familia.

Utebo, 15 de enero de 1915. — El Alcalde, Martín Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente promovido por D. Manuel Cristino Bravo y Vidal, en solicitud de que en unión de su hermana D.ª Felipa Luisa Bravo y Vidal, se le declare heredero abintestato de su otra hermana paterna D.ª Manuela Magdalena Bravo y Planas, hija de D. Manuel y D.ª Rafaela, natural de esta ciudad, en la que falleció a los cincuenta y dos años de edad, el día veintinueve de octubre de mil novecientos tres, siendo viuda de don Justo Vicente Gil y sin dejar descendiente alguno, considerándose su fallecimiento intestado, pues aun cuando la misma señora otorgó testamento en unión de su citado esposo en once de abril de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Notario D. Basilio Campos y Vidal, por el cual se instituyeron y nombraron el cónyuge premoriente al consorte sobreviviente de ambos testadores, en único, absoluto e incondicional heredero del caudal de toda especie que constituyese el haber de dicho consorte que primero finare, con el solo encargo de que la testadora D.ª Manuela Bravo y Planas hizo al cointergante su esposo, de que si aconteciese el óbito de aquélla antes que el de su marido, lo que a la muerte de éste quedare sin consumir perteneciente al cúmulo de bienes de la testadora, recayera con propiedad plena en su seño-

ra madre política y convecina D.ª Justa Vidal y Albaiceta, y a falta de la misma en los hijos de ésta y hermanos de la testadora D. Manuel, doña Luisa y D.ª Antonia Bravo y Vidal, o sus descendientes, por iguales partes; como la doña Manuela Bravo Planas sobrevivió a su esposo, no llegando, por tanto, éste a heredarla y además dicha señora dispuso también de sus bienes para en el caso tan sólo que la misma premuriera a su marido, la herencia de la doña Manuela se considera intestada. También se interesa por el referido D. Manuel Cristino Bravo y Vidal, que se le declare heredero único abintestato de su indicada hermana de doble vínculo D.ª Felipa Luisa Bravo y Vidal, hija de D. Manuel y D.ª Justa, natural de esta capital, en la que también falleció a los cuarenta y seis años de edad, el día siete de enero de mil novecientos doce, en estado de soltera, sin dejar descendencia y sin otorgar acto alguno de última voluntad. Y finalmente solicita que de D. Justo Alejandro Galindo y Bravo, hijo de D.ª Antonia María y D. Andrés, natural de Zaragoza, donde falleció el día treinta de abril de mil novecientos cuatro, a la edad de cinco años y, por tanto, sin poder testar ni tener sucesión, se declare su único y legítimo heredero, a su hermano de doble vínculo D. Luis Bernardo Galindo y Bravo.

En cuyo expediente he acordado publicar mediante el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de la localidad, anunciando la muerte sin testar de los referidos D.ª Manuela Magdalena Bravo y Planas, D.ª Felipa Luisa Bravo y Vidal y D. Justo Alejandro Galindo y Bravo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman las herencias, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente hábil al de dicha inserción; con apercibimiento que de no verificarlo, seguirá el expediente su curso hasta adjudicar las herencias a quienes las hayan solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de enero de mil novecientos quince. — Rodolfo Vidal. — De S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso.—Cándido Arregui. Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Anónima «La Instrucción Católica»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 16 de los corrientes acordó convocar Junta general de accionistas en el local de la Sociedad para el día 1.º del próximo febrero.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 18 de enero de 1915. — El Secretario, Julián Escudero.